

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA HABILITACIÓN DE PERSONAS ASESORAS Y EVALUADORAS EN LA REGIÓN DE MURCIA (PROCEDIMIENTO Nº 4777), PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR).

En el Título VI de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, se recogen y actualizan los preceptos relativos a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, convirtiendo a este procedimiento administrativo en un proceso abierto de forma permanente sin que requiera convocatoria al respecto.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece, en su Título VI, el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

Igualmente, en el artículo 187 del citado real decreto, se fijan los requisitos y funciones de las personas asesoras y evaluadoras del procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales.

En virtud de lo anterior, y dado que la habilitación de personas asesoras y evaluadoras se realiza por las administraciones competentes de las comunidades autónomas, se hace necesario establecer un procedimiento específico para la ampliación del alcance en los estándares de competencia profesionales en la Región de Murcia de aquellas personas que ya han sido habilitadas en la Región de Murcia y que quieren ampliar su habilitación, con el fin de garantizar la movilidad y el aprovechamiento de los recursos humanos cualificados en el marco del procedimiento PREAR.

La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea–NextGenerationEU, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, inversión: I.1 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto nº 181/2024, de 12

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea–NextGenerationEU”



de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

RESUELVO:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de ampliación del alcance de la habilitación de personas asesoras y evaluadoras, en el procedimiento PREAR y en los estándares de competencia profesional ofertados en el anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Requisitos

Las personas solicitantes deberán:

- a) Acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos para la ampliación de la habilitación, en uno o varios de los estándares profesionales indicados en el anexo, conforme se establece en el artículo 5.
- b) Estar habilitadas o reconocida su habilitación, con carácter previo, en la Región de Murcia

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente resolución será de aplicación a aquellas personas que hayan sido previamente habilitadas o reconocida su habilitación en la Región de Murcia, y soliciten la ampliación del alcance de su habilitación en uno o varios estándares ofertados en el anexo, para participar como personas asesoras o evaluadoras en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales PREAR.

Artículo 4.- Solicitud de inscripción y plazos

a) Solicitud:

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante formulario electrónico disponible por Internet en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (CARM): <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento **4777** denominada **“Ampliación del alcance de la habilitación de personas asesoras y evaluadoras en la Región de Murcia en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales (PREAR)”**.

La solicitud podrá firmarse con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

**“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-
NextGenerationEU”**



de las Administraciones Públicas, quedando así presentada a todos los efectos en el Registro electrónico de la CARM.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la documentación justificativa de cumplir los requisitos exigidos, y detallada en el artículo siguiente.

b) Plazos:

El plazo para presentar solicitudes será de 2 días naturales contados desde las 00:00 horas del 19 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del 20 de febrero de 2026.

c) Publicación:

La publicación de la presente resolución será en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>), y de manera informativa, en la web del ICUAM (www.icuam.es).

Periódicamente se abrirá el procedimiento 4777 para los habilitados de la Región de Murcia, en las familias profesionales o estándares de competencia profesional que requiera el ICUAM en cada momento.

Artículo 5. Documentación justificativa.

1. **Certificado que acredite el dominio de una lengua extranjera**, clasificado según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con un nivel B2 o superior. Se aceptarán aquellos títulos, certificados y diplomas que estén reconocidos por la normativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la cual regula el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. **Declaración Responsable sobre los estándares profesionales de lengua extranjera** a ampliar en su habilitación PREAR, para ello se deberá aportar el documento disponible para su descarga en la sede electrónica, debidamente cumplimentado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deberá acompañarse traducción oficial de los documentos que no vengán redactados en castellano, bien entendido que la falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a la desestimación de la solicitud.

Artículo 6. Ampliación del alcance de la habilitación de personas asesoras y evaluadoras de la Región de Murcia.

1. Revisadas las solicitudes realizadas a través del procedimiento en sede electrónica número 4777, la dirección general competente en materia del procedimiento PREAR resolverá sobre la ampliación de los estándares solicitados.

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU”



2. Las personas que necesiten corregir algún aspecto tendrán 10 días hábiles para subsanarlo. En el caso de no hacerlo, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud. Estas subsanaciones deberán presentarse en sede electrónica <https://sede.carm.es> a través del procedimiento **4777**, en el apartado "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora". Transcurrido el plazo anterior, y una vez revisadas las aportaciones realizadas, se emitirá resolución que incluirá la decisión sobre la ampliación de su habilitación.

Artículo 7. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal que se deriven de la presente resolución serán tratados por la Dirección General competente en materia de acreditación de competencias profesionales con la finalidad de gestionar el procedimiento PREAR.

La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos en los términos dispuestos en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 8.- Validez

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, accesible a través del siguiente enlace: <http://www.educarm.es/informacionciudadano>. Además, se publicará en la página web del ICUAM: <https://www.icuam.es>, a efectos informativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

**“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-
NextGenerationEU”**



ANEXO

Estándares profesionales de competencia lingüística, ofertadas en la presente resolución, que regula el procedimiento de ampliación de alcance en la habilitación de personas asesoras y evaluadoras en la Región de Murcia en el procedimiento PREAR.

FAMILIA PROFESIONAL	ECP	DENOMINACIÓN
ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES	ECP9996_2	Comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario básico (a2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.
ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES	ECP9998_2	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (a2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional
ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES	ECP9997_3	Comunicarse en una segunda lengua extranjera distinta del inglés con un nivel de usuario independiente (b1), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional
ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES	ECP9999_3	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (b1), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU”

